

Análisis de las muertes violentas de mujeres-MVM en Guatemala Actualización al mes de julio de 2014: “Aumentó -de nuevo- la incidencia de MVM”

Con base en los datos aportados por el INACIF, se ha podido observar que **la incidencia de MVM aumentó en julio de 2014 hasta alcanzar un total de 70 víctimas, constituyéndose éste en el mes más violento del presente año.** Comparado con el mismo mes pero para 2013, fueron 4 muertes violentas más; en tanto que para 2012, fueron 18 víctimas más.

Durante el mes de julio, **hubo siete días sustancialmente violentos por el número de muertes de mujeres reportadas cada día:** martes 8 con 7 víctimas; miércoles 23 con 6 decesos; sábado 26, domingo 27 y jueves 31 con 5 muertes cada uno; miércoles 2 y lunes 21 con 4 víctimas cada día, es decir, el 51% del total de víctimas registradas en todo el mes. Cabe destacar que únicamente el 6 y 8 de julio, las muertes registradas tenían que ver con masacres contra integrantes mujeres de una misma familia, a saber: madre e hija el día 6, y dos primas, hija y nieta el día 7, la nieta era una niña de tres años.

El mencionado incremento intermensual, no sólo se reportó en las muertes de mujeres sino también en las de hombres, ya que el conteo del total general de muertes violentas para 2014, según el INACIF, alcanzó 457 víctimas a junio y aumentó a 497 en julio, es decir, 40 muertes más (6 mujeres y 34 hombres).¹

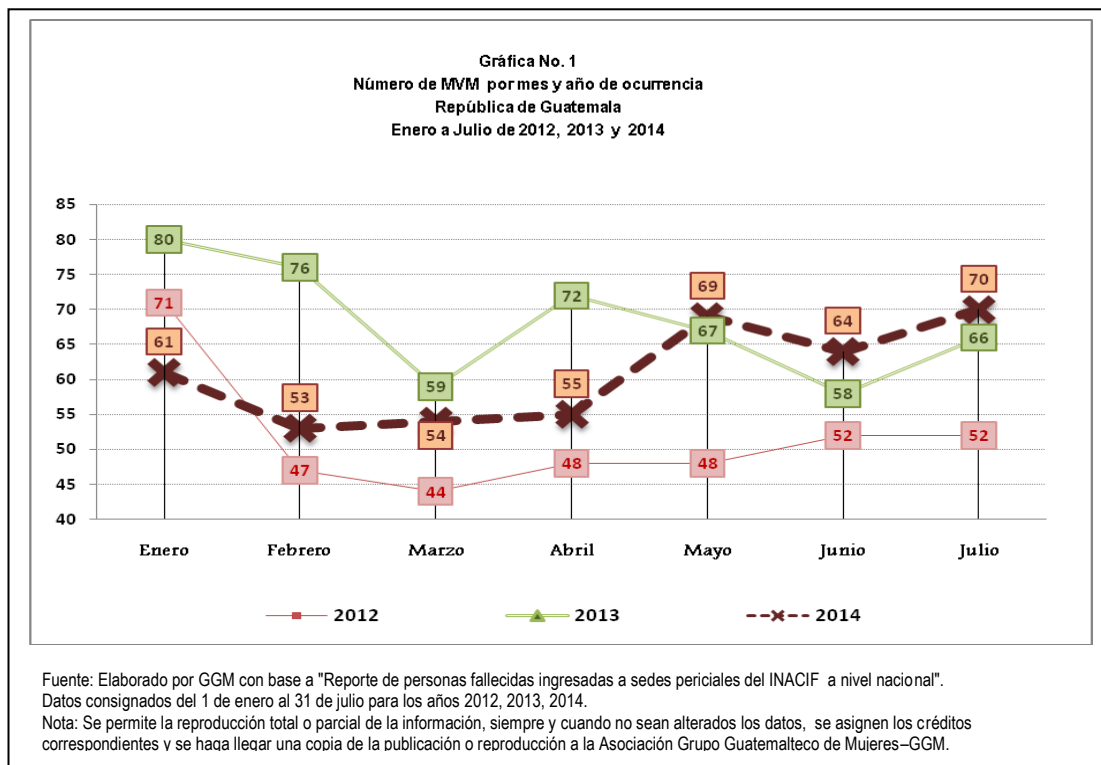
Específicamente en lo concerniente a muertes violentas de mujeres, pese al aumento mencionado y los repuntes registrados entre enero y julio de 2014 (véase la línea punteada en la gráfica 1), **el total acumulado asciende a 426 víctimas,** presentando una reducción importante de 52 víctimas en comparación con las muertes ocurridas en el mismo período para 2013; aunque no logra una disminución significativa en relación a 2012 cuando se registraron 362 muertes, es decir, que en el 2014 fueron 64 víctimas más (véase también el cuadro 1-anexos).

Cuadro No. 1			
Número de Muertes Violentas General (MVG), desglosado por hombres (MVH) y por mujeres (MVM)			
Período: acumulado de enero a julio, según año de ocurrencia			
República de Guatemala			
Año	MVG	MVH	MVM
2012	3382	3020	362
2013	3456	2978	478
2014	3060	2634	426

Fuente: Elaboración GGM con base en los datos de INACIF, a "Reporte de personas fallecidas ingresadas a sedes periciales del INACIF a nivel nacional" Datos consignados del 1 de enero al 31 de julio para los años 2012, 2013, 2014.
Nota: Se permite la reproducción total o parcial de la información, siempre y cuando no sean alterados los datos, se asignen los créditos correspondientes y se haga llegar una copia de la publicación o reproducción a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM.

¹ Por su parte, el Observatorio 24-0 del Ministerio de Gobernación, señala que en total fueron 415 muertes en junio y 416 en julio. La información incluye las muertes por arma de fuego y arma blanca, así como la categoría “otros”, pero ésta no especifica la causa o forma en que se han perpetrado las muertes, sólo se puede confirmar que se han descartado las muertes consignadas como accidentales.

En síntesis, en 2014 se han mostrado importantes descensos en las muertes violentas de mujeres, respecto del nivel de incidencia alcanzado en 2013, pero tal disminución es insuficiente, o, no es lo bastante significativa como para reducirla por debajo del grado de violencia reportado en 2012, que como se dijo antes fue menor. Sin embargo, todavía faltan cinco meses para concluir el presente año y la promesa gubernamental apunta a reducir la tasa de muertes violentas en general; de esa cuenta, es fundamental poder constatar mes a mes que efectivamente esté descendiendo tanto la incidencia de muertes de hombres² como la de mujeres, ya que en caso contrario, las autoridades continuarán en deuda con las mujeres.



La forma de perpetrar las muertes y la edad de las víctimas

El mes de julio también puede caracterizarse por reportar el porcentaje más alto de muertes de mujeres perpetradas con arma de fuego (80%),³ en tanto que para los seis meses precedentes, ese porcentaje osciló entre 63 y 75% del total de muertes registradas para cada mes. Quiere decir que la tendencia que venía presentándose antes de julio, reflejaba mayor diversidad en la forma y/o mecanismos para causar la muerte de las víctimas.

² Como de hecho sucede desde mayo del año 2013, particularmente en el departamento de Guatemala.

³ En el caso de las muertes violentas de hombres, el porcentaje de muertes perpetradas por arma de fuego fue de 85.5% de un total de 427 víctimas reportadas para julio 2014.

No obstante lo anterior, en julio también se reportaron 7 muertes por arma blanca,⁴ 3 por estrangulamiento, 1 por golpes contundentes, 1 por heridas con objeto explosivo (esquirlas de granada), y 2 mujeres más, cuyas causas de muerte todavía se encuentran en estudio por parte de INACIF. Sobre estas últimas, en los medios escritos se indica que, en el caso de una de las víctimas localizada en Sacatepéquez, el Ministerio Público plantea la hipótesis de que su cuerpo pudo haber sido lanzado desde un puente hacia el río; y respecto de la otra víctima, se encontró la cabeza de mujer en Chimaltenango, pero no habían podido localizar el resto de su cuerpo.

Viene al caso mencionar que, en el período completo entre enero y julio 2014 (426 MVM), el 72.5% de las muertes de mujeres fueron perpetradas con arma de fuego; mientras que las muertes por arma blanca, asfixia y otras causas (objeto contundente, quemadas, en estudio) representan cada categoría poco más del 8%; además, las víctimas que presentan seccionamiento corporal constituyen el 2.35% del total acumulado (véase gráfica 1 en anexos).

Reiteradamente hemos señalado y remarcado con ejemplos concretos, que en los cuerpos de las víctimas mujeres, **se puede identificar un patrón general que evidencia señales de ensañamiento, lo que sucede por lo menos en una cuarta parte de las muertes de mujeres.** El ensañamiento se puede observar en el uso de más de un tipo de arma, el acribillamiento localizado (con arma de fuego o blanca), múltiples golpes contundentes, violencia sexual (desnudez, cuerpos semidesnudos, ropas rasgadas o rotas, penetración, presencia de fluidos corporales, mordiscos, heridas o amputación en órganos sexuales), desfiguración del rostro (perforación del globo ocular, boca, nariz, laceraciones o cortadas profundas, hematomas), destrozo del cráneo, desprendimiento de cuero cabelludo, seccionamiento corporal, atentar contra sus vidas aun cuando están embarazadas o acompañadas por sus hijas e hijos, entre muchas otras señales que pueden ser interpretadas como acciones con connotaciones de misoginia dado la crueldad mostrada.

En relación a las muertes violentas de hombres ocurridas en los siete meses del 2014 (2624 MVH), puede observarse que el 85% fueron perpetradas con arma de fuego, 10% con arma blanca, 3% por asfixia, 2% con objetos contundentes y en 0.34% las víctimas presentaban seccionamiento corporal. Lo anterior no descarta que existan muertes violentas de hombres con señales de ensañamiento, pero definitivamente es menos frecuente encontrar esas señales en cuerpos de hombres que en los de mujeres, ya que hacia las víctimas hombres los ataques son directos y certeros en órganos vitales (cabeza, tórax y abdomen), presumiblemente perpetrados por sicarios, parece ser el *modus operandi* más común.

Identificar esas distinciones entre las muertes violentas de mujeres y de hombres, así como su interpretación no sólo en el marco de las leyes penales vigentes en el país, sino del contexto inmediato de las víctimas sin desvincularlo de sus historias de vida, libre de prejuicios y estereotipos culturales, son elementos que todavía no son generalizados, es decir, no se constituyen en una práctica sistemática por parte de las entidades responsables de la seguridad y justicia, particularmente quienes investigan los crímenes y quienes los juzgan.

⁴ Igualando la incidencia reportada en mayo y superando por una víctima, las muertes ocurridas en febrero y abril.

Sobre la edad de las mujeres víctimas reportadas durante el mes de julio, cabe mencionar que el 41% (de 70 MVM), eran jóvenes que se encontraban entre las edades de 16 a 30 años; en este conjunto, 6 mujeres tenían 30 años de edad, 4 alcanzaban los 28 años y 3 los 25 años. Si bien este no es un patrón que permanezca estable mes con mes, sí mantiene cierta constancia año con año; de hecho, en los últimos tres años, ha podido observarse que las mujeres de 18, 25, 28 y 30 años de edad, se encuentran en mayor riesgo o han sido más susceptibles de ser víctima de violencia contra las mujeres que el resto del grupo etario.

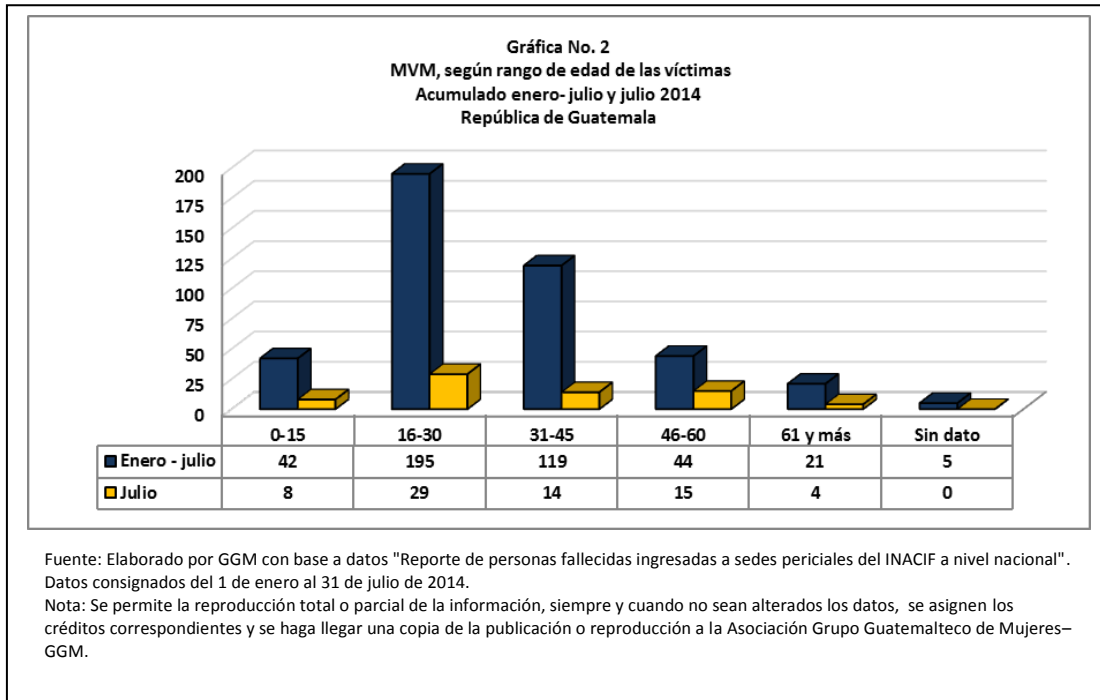
Las víctimas entre 31 y 60 años comprenden el otro 41% del total de muertes de mujeres reportadas en julio 2014; sin embargo, en este grupo, las edades de las víctimas están más dispersas o distribuidas a través del rango etario, no se puede identificar una edad típica que presente mayor frecuencia; lo mismo sucede con 4 víctimas que eran adultas mayores (6%).

En cambio, en las muertes violentas de niñas y adolescentes, grupo etario entre 0 y 15 años, que constituye el 11% del total de víctimas (70 MVM), se hace evidente que las muertes se concentran en las adolescentes de 15 años, con 6 de las 8 víctimas reportadas en julio. Es más, en lo que va del año 2014 se registró un total de 43 víctimas en este rango etario, 20 de ellas tenían 15 años de edad y 9 contaban con 14 años de edad. En 2013 de un total de 54 MVM, 25 víctimas alcanzaban los 15 años y 8 más tenían 14 años; mientras que en 2012 de 43 MVM, 7 jovencitas tenía 14 años y 6 eran quinceañeras.

En este caso, las víctimas adolescentes de 14 y 15 años, conforman un patrón etario, el cual se repite tanto mensual como anualmente. Lo que también es una característica en los últimos tres años, es que las muertes han sido perpetradas mayoritariamente con arma de fuego, en segunda instancia con arma blanca o por estrangulamiento; las muertes se localizaron principalmente en el departamento de Guatemala, en la ciudad capital y en Escuintla.

Si consideramos la prevalencia de muertes violentas en las edades mencionadas, las mismas podrían ser consideradas como un factor de riesgo, porque condiciona la seguridad de las mujeres, particularmente en determinados contextos sociales donde la violencia social se ha exacerbado y no únicamente en el espacio conformado por el núcleo familiar.

No obstante lo anterior, se debe remarcar que, **la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres de cualquier grupo etario, deriva fundamentalmente de su condición de ser mujeres y lo que eso significa en sociedades patriarcales donde las ideas que permean los imaginarios sobre las mujeres, no permiten que se les asuma como sujetas de derechos.** Es decir, las mujeres no nacen vulnerables, ni son vulnerables por tener cierta edad, condición económica o por vivir en determinado lugar, es la misma sociedad quien las vulnera, no solo quienes las violentan sino también quienes aceptan y toleran que las violenten.



Sentencia contra la impunidad en materia de violencia contra las mujeres

Propiciar o mantener un ambiente de impunidad, significa que la violencia contra las mujeres puede ser tolerada y aceptada (Corte IDH, 2014:3), vulnerando aún más, los ya lacerados derechos de las mujeres, haciendo inaccesible la justicia y el propio bienestar de las mujeres.

En el mes de julio, la Corte Interamericana de Derechos Humanos-Corte IDH, con sede en Costa Rica, notificó a las partes (Estado de Guatemala y REDNOVI) e hizo pública **la sentencia dictada el 19 de mayo de 2014, en el caso "Veliz Franco y Otros versus el Estado de Guatemala"**,⁵ por vulnerar los derechos de la niña María Isabel Veliz Franco de 15 años, dado las múltiples irregularidades y falencias en el proceso de investigación ante su desaparición y posterior muerte, hecho ocurrido en diciembre de 2001.

Luego de agotar internamente los mecanismos que fueron posibles para el esclarecimiento de la muerte violenta de María Isabel, sin que hasta la fecha se hayan logrado avances significativos, la señora Rosa Franco, madre de la víctima, así como la Red de la No Violencia contra las Mujeres-REDNOVI y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional-CEJIL, presentaron en enero del año 2004, una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de

⁵ Tomado de Texto Íntegro, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Veliz Franco y Otros vs. Guatemala, 19 de mayo de 2014, San José de Costa Rica, P. 1-102; asimismo, Resumen oficial emitido por la Corte Interamericana, P. 1-4, versiones electrónicas, enlace: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/es/casos-contenciosos>

Guatemala, constituyéndose así en la parte demandante; tal petición fue admitida en octubre de 2006 y sometida a la jurisdicción de la Corte IDH en mayo de 2012. Un año después, en mayo de 2013, se llevó a cabo en Costa Rica, la audiencia pública con la presencia de las partes para exponer sus argumentos y medios de prueba; derivado de ello, en mayo de 2014, **la Corte IDH resolvió a favor de las demandantes, declarando internacionalmente la responsabilidad del Estado guatemalteco por la violación de un conjunto de derechos humanos en perjuicio de María Isabel Veliz Franco y de su familia.**

Tales derechos están contenidos en instrumentos legales internacionales que fueron ratificados oportunamente por Guatemala, los cuales tienen preeminencia sobre el Derecho interno para su cumplimiento, como parte del marco legal y político que sustenta el acceso a la seguridad ciudadana, a la protección y la justicia.

En ese sentido, la Corte IDH declaró que, **Guatemala vulneró los derechos** a la vida e integridad personal y los derechos del niño de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art. 4, 5 y 19); **menoscabó la obligación de actuar** con la debida diligencia para prevenir e investigar la violencia contra la mujer de la Convención Belém do Pará (Art. 7); asimismo, **violó las garantías judiciales**, a la protección judicial, a la igualdad ante la ley de la Convención Americana (Art. 24) a respetar y garantizar los derechos (Art. 1.1).

A la vez, **el Estado violó el derecho** a la integridad personal suscrita en la Convención Americana (Art. 5), **los deberes de investigar** y sancionar la violencia contra la mujer de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la VCM (Art. 1.1) en perjuicio de la madre de la niña, de los hermanos, de los abuelos; así como el derecho a las garantías y protección judicial según la Convención Americana (Art. 24).

¿Cómo sucedió el hecho violento?⁶ María Isabel tenía 15 años de edad cuando desapareció el 16 de diciembre de 2001; el día 17 su madre puso la denuncia por su desaparición; el día 18 encontraron su cuerpo en horas de la tarde y fue trasladada a la morgue como “XX”; la noche del 18 y el día 19 se hizo público -a través de los medios de comunicación-, el hallazgo del cuerpo de una mujer sin haber sido identificado. Prácticamente, **pasaron tres días después de su desaparición para tener alguna noticia de María Isabel**; fue gracias a la búsqueda férrea de su familia y a la oportuna nota en los medios de comunicación, que el cuerpo de María Isabel fue identificado por su madre, mas no tuvo que ver con las acciones de las autoridades, sobre quienes recae la obligación de indagar hasta dar con el paradero de las víctimas.

Por su parte, GGM, REDNOVI y las Redes Feministas Centroamericana, Latinoamericana y El Caribe Contra la Violencia Hacia las Mujeres, impulsaban entonces una campaña en contra de la violencia a la que están sujetas las mujeres y contra el femicidio, como su forma más extrema, la misma se denominaba **“Por la vida de las mujeres, ni una muerte más”**. Esta campaña que tuvo influencia a nivel mundial para sensibilizar, denunciar y tomar acción sobre la problemática, fue el marco en

⁶ Extraído de documento inédito, Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM y Red de la No Violencia contra las Mujeres-REDNOVI, 2013, Femicidio de María Isabel y el contexto de violencia contra las mujeres en Guatemala.

el que se denunció el femicidio de María Isabel y de muchas otras mujeres en apoyo a sus familias, pero principalmente para exigir el esclarecimiento de sus muertes y justicia para las víctimas.

En cuanto a la forma como perpetraron la muerte a María Isabel. La niña fue encontrada en un “terreno baldío” de en un área poco poblada “no tiene muchas casas”; al parecer su cuerpo fue desechado en ese lugar en horas de la madrugada del 18 de diciembre, según el reporte policial, la muerte pudo haber sido provocada “posiblemente con arma blanca”, más adelante menciona también la presencia “de asfixia por ahorcamiento y por golpes contusos”. Además, en otro oficio policial, se narra que en “la identificación del cadáver... tenía el rostro cubierto con una toalla color verde y de color negro, con un lazo de plástico color café atado al cuello con la cabeza cubierta con una bolsa de nylon negra... [sic]...”. Por su parte, en el acta de levantamiento del cadáver elaborada por el Ministerio Público-MP, se indica que el cuerpo de la niña “presenta mordiscos en las extremidades superiores... herida en cráneo... [en] pabellón de la oreja producida con arma blanca... señales de ahorcamiento con una cuerda”.

En otro informe del MP, del 29 de diciembre de 2001, se describen los indicios embalados, que también aportan elementos sobre las condiciones en que fue encontrada María Isabel, “...el pantalón contiene manchas posiblemente de vómitos y de sangre (...) ...blusa negra tipo body... se encuentra rota de la parte inferior y contiene manchas en la parte de adelante posiblemente de semen... sangre y algunos elementos pilosos (...) el bloomer se encuentra roto de la parte inferior y contiene manchas de posible sangre y algunos elementos pilosos... (...) brassier... contiene manchas de posible sangre y varios elementos pilosos (...)”.⁷ Cabe mencionar que, en un informe de necropsia con fecha 13 de febrero de 2002, parte de las conclusiones mencionan que la niña presentaba trauma de cráneo, síndrome asfíctico, escoriación en cuello y brazo derechos que guardan un patrón repetitivo como muesca dentaria (mordiscos en cuello y brazo).

Aún ahora, puede observarse que las características de muchas muertes de mujeres dan cuenta de la vigencia y recrudescimiento de este *modus operandi*, ya antes mencionábamos que aproximadamente el 25% de las víctimas presentan señales de ensañamiento, considerado en la Ley contra el Femicidio como una circunstancia para tipificar las muertes violentas de mujeres como femicidios.

Para demostrar que **la muerte de María Isabel es un femicidio porque sucedió en un contexto de violencia contra las mujeres y que no se trataba en ese entonces de “un caso único”**, la REDNOVI como querellante en el proceso, aportó información tendiente a reforzar lo señalado por las peritas que dieron cuenta de la situación de violencia hacia las mujeres y el femicidio en Guatemala.

Para el efecto, GGM⁸ procedió a revisar los medios escritos de la época, seleccionando las notas sobre las muertes violentas de hombres y mujeres ocurridas los meses de noviembre, diciembre y

⁷ El subrayado, letra en negrilla y cursivas en este extracto del documento, son énfasis nuestros.

⁸ Como integrante de la REDNOVI acompaña de manera integral a las víctimas colaterales del femicidio de María Isabel en el proceso de litigio a nivel interno e internacional.

enero para los años 2000, 2001 y 2002.⁹ El propósito era identificar rasgos comunes entre las muertes de mujeres y que no necesariamente aparecen en las muertes de hombres, salvo excepciones. En total se encontraron notas periodísticas sobre 256 casos de muertes violentas a nivel nacional, 179 víctimas eran hombres y 77 eran mujeres (30%); se dividieron en dos grupos: niñas, niños y adolescentes (rango etario entre 0 y 15 años), y, jóvenes y adultas, adultos (a partir de los 16 años a más).

En la revisión efectuada, se identificaron 10 víctimas mujeres que oscilaban entre los 4 y 15 años de edad; en 7 de ellas, sus cuerpos presentaban señales de ensañamiento; en 5 de las niñas utilizaron más de un mecanismo para perpetrar sus muertes; en igual número de niñas había señales de violencia sexual; 3 víctimas fueron secuestradas y posteriormente halladas muertas; una jovencita se encontraba en estado de gestación. Para mayores detalles y comparación con características de las muertes violentas de niños y adolescentes, véase el contenido de la tabla 1.

Tabla No. 1 Formas de perpetración de la muerte a mujeres y hombres según sondeo en medios escritos de comunicación (períodos: noviembre, diciembre y enero para los años 2000, 2001 y 2002) República de Guatemala	
Además de las heridas por el tipo de arma con que perpetraron la muerte, también presentaban más de uno de los elementos que se detallan para cada sexo y grupo de edad	
Niñas y adolescentes entre los 4 y 15 años (10 víctimas) En 3 de las 10 víctimas, se pudo advertir que la condición de ser mujer no había sido elemento interviniente en las muertes. <ul style="list-style-type: none"> • Más de un mecanismo para darle muerte a la víctima (5 de 10 víctimas) <ul style="list-style-type: none"> ♀ Golpeada y estrangulada ♀ Golpeada, heridas con arma blanca y disparos con arma de fuego ♀ Golpes contundentes y arma blanca • Señales de violencia sexual (5 de 10 víctimas) <ul style="list-style-type: none"> ♀ Violación ♀ Desnudez ♀ Ropas (prendas de vestir) exteriores e interiores desgarradas o rasgadas • Secuestradas (3 de 10 víctimas) <ul style="list-style-type: none"> ♀ Desaparecidas desde 24 horas hasta 3 días antes de ser encontrados los cuerpos • Señales de saña (7 de las 10 víctimas) <ul style="list-style-type: none"> ♀ Golpeada con leño en cráneo, brazos, piernas 	Niños y adolescentes entre los 6 y 15 años (9 víctimas) En 1 de las muertes de un adolescente se trató de una bala perdida; en 2 niños y 1 adolescente más, los ataques iban dirigidos a los adultos, la familia completa o la madre del menor. <ul style="list-style-type: none"> • Señales de saña (3 víctimas de 9) <ul style="list-style-type: none"> ♂ Destrozaron su cráneo a golpes ♂ Golpes contundentes y arma blanca ♂ Encontrado en baldío dentro de un costal o en el fondo de un barranco ♂ Atados de pies y manos • Señales de violencia sexual (1 de 9 víctimas) <ul style="list-style-type: none"> ♂ "ultrajado" no se menciona detalles • Muertes por arma de fuego (5 de 9 víctimas) <ul style="list-style-type: none"> ♂ Ataque directo por pandillas rivales (2 víctimas) ♂ Murieron junto a familiares en ataque a los adultos o al grupo familiar ♂ Bala perdida • Muerte mediante explosivos (1 de 9 víctimas) <ul style="list-style-type: none"> ♂ Atacaron la vivienda de la familia • Los medios no aportan muchos detalles de las

⁹ Se seleccionaron precisamente estos meses y años, porque la muerte de María Isabel sucedió en diciembre de 2001, de esa cuenta, se identificaron notas periodísticas sobre muertes ocurridas un mes antes, durante y después del hecho violento contra María Isabel, asimismo, un año antes, durante y después de la muerte de la niña.

<ul style="list-style-type: none"> ♀ 27 puñaladas en el cuerpo ♀ Atadas de manos ♀ Dejaron exhibiéndose el cuerpo (desnuda y colgada de una soga desde un árbol) ♀ Desecharon el cuerpo <ul style="list-style-type: none"> ▪ en un espacio baldío, ▪ entre una bolsa plástica ▪ entre un costal ▪ depositado en un lavadero artesanal domiciliar (pila) • Adolescente en estado de gestación • A dos de las víctimas no se les pudo identificar de inmediato • En dos historias de vida se identifica a los victimarios, uno era familiar de la víctima y otro un completo extraño para la comunidad de residencia de la víctima. 	<p>muertes violentas de hombres.</p>
<p>Fuente: Elaboración con datos estudio GGM-REDNOVI "María Isabel, femicidio y su contexto" 2013, presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la Audiencia por el caso María Isabel contra el Estado de Guatemala.</p>	

Similitudes con muertes violentas de mujeres en 2014

Actualmente, entre enero y julio de 2014, se han podido identificar 3 muertes violentas de niñas entre 13 y 15 años, así como 5 víctimas más entre 16 y 17 años, las mismas presentaban diversas señales de ensañamiento (más de un mecanismo para perpetrar su muerte, descuartizamiento), violencia sexual (violadas, desnudas o semidesnudas), algunas de ellas fueron secuestradas y encontradas días después de su desaparición atadas de pies y manos, lanzadas desde vehículos en marcha, desechadas y envueltas entre sábanas o dentro de bolsas plásticas. Lo que es un hecho incuestionable de esta época es, la alta incidencia de MVM por arma de fuego y la presunta participación de asesinos a sueldo o sicarios como un factor que facilita mantener los crímenes en la impunidad, inclusive sin la posibilidad de conocer al autor intelectual del hecho violento.

Hasta la fecha está vedada la posibilidad de conocer públicamente mediante estadísticas oficiales y certeras la tendencia existente en el vínculo entre víctima y victimario, derivado de la falta de un sistema estadístico que registre ese indicador¹⁰ y sea accesible a quienes somos usuarias de esta información. Este indicador en particular, puede ayudar a esclarecer y dimensionar la violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado, aspecto todavía nebuloso en la sociedad guatemalteca.

¹⁰ A mediados del 2012 se coartó el proceso que apoyaba la CONAPREVI e intentaba avanzar en la construcción de un Sistema integrado de información estadística sobre VCM que manda la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, mas bien, se ha puesto énfasis en hacer públicas las estadísticas de violencia intrafamiliar, cuando las mismas muestran una visión muy parcializada e incluso sesgada del problema de la violencia contra las mujeres. Hasta la fecha no ha habido voluntad política para retomar con seriedad ese proceso.

Los señalamientos de la Corte IDH al Estado de Guatemala

En la Sentencia¹¹ se especifica que **la investigación de los hechos, iniciada con el hallazgo del cuerpo de María Isabel, aún no ha concluido, permanece abierta y sin haber identificado a los posibles responsables.** Asimismo, que hubo períodos prolongados en los que se omitió la realización de diligencias sustantivas para darle seguimiento a la investigación.

La Sentencia también señala, que el Estado de Guatemala ha aceptado que en la investigación de lo ocurrido a María Isabel, hubo falta de debida diligencia; omitieron la aplicación de medidas cautelares para asegurar la presencia de una persona sospechosa; los procedimientos forenses (necropsia y exámenes) no se hicieron de acuerdo a los estándares internacionales y se omitieron pruebas pertinentes para determinar si hubo violencia sexual contra la niña. Reconoció además que, en esa época, “no existían lineamientos y procedimientos para la investigación y persecución penal... que existía una situación estructural prevaleciente de impunidad... [y] un aumento de las muertes violentas...”.

Por su parte, la Corte IDH afirmó que, **el Estado guatemalteco incumplió el deber de proteger los derechos de María Isabel por su minoría de edad** y la obligación de adoptar medidas especiales de cuidado, prevención y garantía de su vida e integridad. Dado que la muerte de la niña sucedió “en un contexto de aumento de la violencia homicida contra las mujeres en Guatemala, [donde] la existencia de homicidios por razones de género no era excepcional”, **el Estado no demostró haber adoptado las medidas necesarias conforme la Convención de Belém do Pará**, para ofrecer una respuesta inmediata y eficaz “debido a la vulnerabilidad consustancial a la niñez (...) y potenciada debido a la condición de ser mujer”, por tanto, debía investigar las posibles connotaciones discriminatorias por razón de género del acto perpetrado, “no limitarse a la muerte de la víctima, sino abarcar otras afectaciones específicas contra la integridad personal, tales como torturas, actos de violencia sexual (...) incluir una perspectiva de género y realizarse por funcionarios capacitados...” (Véase el párrafo 188 y subsiguientes de la Sentencia, texto íntegro, página 66 en adelante).

Además, la Corte IDH puntualizó sobre otras falencias e irregularidades, a saber, falta de aseguramiento del lugar de hallazgo del cuerpo de la niña; falta de rigurosidad en la inspección ocular; deficiencias en el acta de levantamiento del cadáver; traslado inadecuado del cadáver; recolección inadecuada de evidencias y manejo indebido; omisión de aseguramiento de la cadena de custodia de las evidencias. Asimismo, señaló la existencia de un sesgo discriminatorio en el proceso investigativo que cuestionaban aspectos de la conducta de la víctima, sus relaciones personales, el ejercicio de su sexualidad, que tienden a responsabilizar a las víctimas de su muerte.

Los puntos anteriores significan que, **sin un proceso de investigación eficaz, la posibilidad de esclarecer las muertes violentas e identificar los femicidios se desvanece, lo que resulta en la falta de sanción efectiva y favorece un ambiente de impunidad.**

¹¹ El documento de resumen de la sentencia y el texto íntegro de la Sentencia, se utilizan indistintamente para hacer referencia a los señalamientos de la Corte IDH.

No obstante, las partes reconocen avances importantes con la vigencia y aplicación de la Ley contra el Femicidio, como la creación de entidades especializadas a nivel de fiscalías y juzgados, así como la implementación de protocolos; coinciden en señalar que tales esfuerzos se quedan cortos o son insuficientes para responder pertinente y oportunamente a la demanda por justicia, en delitos de VCM y particularmente femicidio y delitos contra la vida, cuyas víctimas son mujeres.

Aun y cuando existe sobresaturación en las fiscalías y órganos jurisdiccionales, los avances paulatinos en la respuesta del Estado es evidente, cuando se revisan y comparan los datos sobre casos ingresados por delitos contra la vida y femicidio, respecto del número de sentencias dictadas año con año, teniendo en consideración que el año en que los tribunales dictan sentencia no se corresponde con el año en que ingresa el caso en los juzgados, por tanto la relación casos y sentencias debe tomarse con las reservas del caso.

De esa cuenta, puede observarse que de los cinco años consignados en el cuadro 2, el año 2011 logró un alto rendimiento en comparación con el resto de años, en particular con la emisión de sentencias, seguramente evacuando procesos de años anteriores, ya que en promedio el diligenciamiento de los procesos penales por muertes violentas pueden llevarse hasta dos o tres años.

Por otro lado, el mismo cuadro muestra que el total de casos ingresados por muertes violentas de mujeres (497) durante el año 2012, no se corresponde con el número total de MVM que fueron reportadas ese año por INACIF, más bien, está muy por debajo (671); pero en realidad los casos ingresados en los juzgados para ser diligenciados no coinciden con el número de muertes registradas ninguno de los años consignados.

De lo anterior podría deducirse que, el año en que ocurre la muerte violenta de una mujer, no necesariamente ingresa el caso en un juzgado para ser procesado. Aunque esa sería la situación ideal dado que los delitos contra la vida y los delitos contenidos en la Ley contra el Femicidio son de acción pública, es decir, el MP tiene que investigarlos de oficio y realizar la persecución penal contra la persona o personas responsables.

De ello también puede derivarse que, los casos penales se van acumulando y conformando una especie de “mora” o retraso en el diligenciamiento del proceso, sumando a ello, la ralentización propia de los tiempos procesales, de las contingencias que se presenten y de la propia complejidad del caso.

Pese los señalamientos que hemos realizado, se puede mencionar que de los 3 mil 183 casos ingresados en los juzgados entre los años 2008 a 2012, han obtenido sentencia 1365, estos comprenden el 57% de ese total. Una interpretación posible es que el 43% del total de casos ingresados se encuentran en alguna de las etapas del proceso penal a la espera de una sentencia. También cabe la posibilidad que un porcentaje del total de sentencias dictadas por los Tribunales, correspondan a casos ingresados a los órganos jurisdiccionales “ordinarios” antes del 2008.

Cuadro No. 2
Diligenciamiento de casos penales por femicidio y delitos contra la vida de mujeres,
según año de gestión y órgano jurisdiccional del Organismo Judicial
República de Guatemala

AÑO	DELITOS CONTRA LA VIDA* (víctimas mujeres) Órganos Jurisdiccionales ORDINARIOS				DELITO DE FEMICIDIO								TOTAL			
	Sentencias dictadas				Órganos Jurisdiccionales ORDINARIOS				Órganos Jurisdiccionales ESPECIALIZADOS							
					Casos Ingresados	Sentencias dictadas			Casos ingresados	Sentencias dictadas			Casos ingresados	Sentencias dictadas		
	Cond enat.	Abs olut.	Total sentencias	Cond enat.		Abs olut.	Total sentencias	Cond enat.		Abs olut.	Total sentencias	Cond enat.		Abs olut.	Total sentencias	
2008	598	78	31	109	30	2	3	5	0	0	0	0	628	80	34	114
2009	596	107	99	206	96	7	5	12	0	0	0	0	692	114	104	218
2010	492	76	62	138	177	17	23	40	4	1	0	1	673	94	85	179
2011	505	359	187	546	153	24	17	41	35	4	2	6	693	387	206	593
2012	326	140	85	225	120	19	7	26	51	6	4	10	497	165	96	261
TOTAL	2517	760	464	1224	576	69	55	124	90	11	6	17	3183	840	525	1365

Fuente: elaborado por GGM con datos de Informador Estadístico No. 39, No. 40 y No. 42 del CENADOJ.
 Datos consignados del 1 de enero al 31 de diciembre para los años 2008 a 2012.
 Delitos contra la vida incluye: Homicidio, Homicidio cometido en estado de emoción violenta, Homicidio preterintencional, Homicidio culposo, Parricidio, Asesinato.
 Nota: Se permite la reproducción total o parcial de la información, siempre y cuando los datos no sean alterados y se asignen los créditos correspondientes, haciendo llegar una copia de la publicación o reproducción a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM.

Otro aspecto que llama la atención y que viene al caso plantear, por los datos mostrados en el cuadro precedente y por los señalamientos que hace la Corte IDH sobre el proceso de investigación *“con perspectiva de género”* o con perspectiva de derechos humanos de las mujeres, precisamente alude a la ausencia de esta perspectiva derivada del hecho de que, el 79% de los casos ingresados en los órganos jurisdiccionales son tipificados por algún delito contra la vida (asesinato, homicidio, parricidio, entre otros) y sólo el 21% es reconocido y diligenciado como femicidio. Al respecto, nos atreveríamos a inferir que la mayoría de las veces, se limitan a indagar sobre la muerte de la víctima sin realizar la investigación debida, es decir, sin reparar en acciones, símbolos, escenarios y significados en torno a las muertes, cuyas connotaciones pueden dar cuenta de elementos y circunstancias propias de la comisión de femicidio sin restringirlo al ámbito privado, que pareciera ser la tendencia de las autoridades.

Las reparaciones dictadas por la Corte IDH y su impacto social

Uno de los aspectos más relevantes, aunque poco valorados, es precisamente comprender y asumir **que la Sentencia en sí misma es una forma de reparación para las víctimas y garantías de no repetición**. En casos como el presente, las garantías de no repetición adquieren mayor relevancia como medida de reparación, a fin de que hechos similares no se vuelvan a repetir y contribuyan a la prevención. En ese sentido, la Corte IDH recuerda que el Estado debe prevenir la recurrencia de violaciones a los derechos humanos como las que han sido descritas, y por ello, adoptar todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para el efecto.

Además, quiere decir que, el hecho de reconocer que se cometió un delito, o en este caso, reconocer internacionalmente que el Estado faltó a sus obligaciones y por esa causa está siendo sancionado, simbólicamente representa para la familia de la víctima, la confirmación de que estaban en lo justo, que no estaban errados ni exageraban en sus reclamos por exigir la atención a sus derechos. Para las organizaciones representantes y acompañantes, la Sentencia es un paso importante en la defensa de los derechos de las mujeres tanto víctimas como sobrevivientes, a la vez se constituye en una herramienta para continuar demandando el fortalecimiento del Estado y sus instituciones.

Asimismo, el Estado de Guatemala debe responder a cada una de las reparaciones establecidas por **la Corte IDH, esta supervisará el cumplimiento íntegro de la Sentencia** y lo dará por concluido, una vez que el Estado haya dado cumplimiento a lo dispuesto por la Corte. **El Estado guatemalteco tiene un plazo de seis meses para publicar la Sentencia, el cual vence el 28 de enero de 2015, asimismo, tiene 365 días a partir de la notificación de la Sentencia** (28 de julio de 2014) para cumplir con cada uno de los requerimientos estipulados por la Corte IDH:

- a) “Conducir eficazmente la investigación (...) para identificar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables de los vejámenes y privación de la vida de María Isabel...”;
- b) **“Publicar en el Diario Oficial de Guatemala y en un diario de amplia circulación nacional... la Sentencia y publicar en forma íntegra en sitios web oficiales del Poder Judicial, del Ministerio Público y de la Policía Nacional Civil”** (véase el párrafo 256 del texto íntegro);
- c) “Realizar un acto de disculpas públicas” (véase párrafo 257);
- d) **“Elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)”** (véase párrafo 267 y 268 del texto íntegro);
- e) “Implementar, teniendo en cuenta lo normado, por la Ley contra el Femicidio (...) el funcionamiento de órganos jurisdiccionales especializados” (párrafo 269 y 270);
- f) **“Implementar programas y cursos para funcionarios públicos pertenecientes al Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional Civil que estén vinculados a la investigación... sobre estándares en materia de prevención, eventual sanción y erradicación de homicidios de mujeres...”** (párrafo 275 del texto íntegro);
- g) “Brindar atención médica y psicológica a Rosa Franco...”;

- h) “Pagar las cantidades fijadas por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales...”;
- i) **“Rendir al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la sentencia”.**

Como puede observarse, **la mayoría de las reparaciones están dirigidas a impactar en toda la sociedad, porque persiguen generar modificaciones y mejoras a nivel del sistema de seguridad y justicia**, que en definitiva, incidan en el conglomerado de mujeres que buscan un efectivo acceso a la justicia y ejercer sus derechos como ciudadanas de este país. En ese sentido, la Corte IDH manda la amplia difusión de la Sentencia y la realización de un acto público donde las máximas autoridades pidan disculpas por la vulneración de los derechos de María Isabel, acto simbólico para todas las mujeres víctimas de femicidio en el país, que todavía se encuentran impunes y cuyas familias no han podido exigir y menos aun alcanzar justicia.

En ese mismo sentido, están las exigencias en materia de aplicación de la Ley contra el Femicidio y la capacitación a los operadores de justicia para incorporar una perspectiva de derechos humanos de las mujeres, que superen predisposiciones y prejuicios sexistas y machistas que afectan la práctica investigativa y la aplicación de la justicia desde los jueces y juezas.

La reparación que considera el fortalecimiento del INACIF, se refiere a la parte financiera y técnica, “La Corte considera pertinente ordenar al Estado que, en un plazo razonable, elabore un plan de fortalecimiento calendarizado del INACIF, que incluya una asignación adecuada de recursos para ampliar sus actividades en el territorio nacional y el cumplimiento de sus funciones”. La calendarización de un plan busca ejercer presión sobre las instancias responsables de facilitar ese apoyo, particularmente, desde la asignación de recursos dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Otra de las reparaciones hace énfasis en **retomar con la pertinencia, seriedad y celeridad el proceso para el esclarecimiento del femicidio de María Isabel**, a trece años de su muerte, es más que justo, que el Estado priorice su diligenciamiento dado que el mismo permanece abierto y pendiente de resolución.

También es fundamental remarcar que la Corte IDH ha reconocido los avances del Estado de Guatemala, aportados como medios de prueba en su defensa; aunque también afirma que no pudo constatar su efectividad (Texto íntegro de la Sentencia P. 88. párrafo 265). Asimismo, es importante reconocer que esos logros son el resultado de la lucha de las organizaciones, que como GGM y REDNOVI, han impulsado en articulación con el movimiento de mujeres y feministas.

Finalmente, la trascendencia de la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos no sólo sienta jurisprudencia convirtiéndose en fuente de conocimiento en la aplicación y armonización de los marcos legales nacionales e internacionales; con esta acción la Corte IDH se convierte en el ente que procura por el esclarecimiento de crímenes contra los derechos humanos, y dado que el Estado guatemalteco está sometido a convenios y tratados internacionales, está obligado a observar la Sentencia promulgada por la Corte IDH. Al respecto el Dr. César Barrientos, en su momento, Presidente de la Cámara Penal, se pronunció sobre la importancia del papel de la

Corte, de la siguiente manera: **“La relevancia de las sentencias de la Corte IDH en el proceso de fortalecimiento republicano y de la democracia, en la protección de los derechos humanos, la prevención de nuevos delitos, la sujeción del Estado a las leyes y el ejercicio responsable del poder político, así como constituye sin duda, el aporte internacional más importante en la consolidación del Estado de Derecho”**.¹²

Si bien la Corte IDH tiene la función de supervisar el cumplimiento de la Sentencia en el plazo de un año, corresponde también a entidades como: la CONAPERVI, ente responsable de la verificación del cumplimiento de la Convención Belém Do Pará, así como la Procuraduría de Derechos Humanos, ambos mecanismos internos para coadyuvar en este proceso de vigilancia por el cumplimiento de lo mandatado por la Corte IDH. Asimismo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en tanto mecanismo internacional y como parte de su misión “en la protección de todos los derechos humanos para todas las personas”, así como la sociedad en general, a todas y todos conviene erradicar el ambiente de impunidad, acceder a la justicia y procurar la seguridad como ciudadanas y ciudadanos de este país.

ANEXOS

Cuadro No. 1-Anexos Número de muertes violentas general -hombres y mujeres- (MVG) y número de muertes violentas de mujeres (MVM) según el INACIF, por mes (enero a julio) y período anual (2012 a 2014) República de Guatemala																
Año	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Total acumulado	
	No. MVG	No. MVM	No. MVG	No. MVM	No. MVG	No. MVM	No. MVG	No. MVM	No. MVG	No. MVM	No. MVG	No. MVM	No. MVG	No. MVM	No. MVG	No. MVM
2012	507	71	446	47	487	44	456	48	468	48	515	52	502	52	3382	362
%		14%		11%		9%		11%		10%		10%		10%		11%
2013	551	80	485	76	551	59	563	72	416	67	443	58	447	66	3456	478
%		15%		16%		11%		13%		16%		13%		15%		14%
2014	438	61	381	53	436	54	407	55	444	69	457	64	497	70	3060	426
%		14%		14%		12%		14%		16%		14%		14%		14%

Fuente: Elaborado por GGM con base a “Reporte de personas fallecidas ingresadas a sedes periciales del INACIF a nivel nacional”.

Observaciones:

- El porcentaje de muertes violentas de mujeres se calcula en relación al número de muertes violentas general (hombres y mujeres) reportado para cada mes.
- Dado que a partir del mes de marzo 2013, los datos sobre muertes por asfixia se desglosan en estrangulación, suspensión y sumersión. En el caso de las muertes violentas de mujeres, GGM cuenta como violentas únicamente las muertes por estrangulación; las reportadas por suspensión y sumersión se consideran únicamente si se logra cotejar como hecho de violencia en medios escritos de comunicación, de lo contrario, se procede a descartarlas por considerarlas posibles accidentes o suicidios.
- Lo anterior también implica que las MVH en los primeros meses de 2013 y durante 2012, no incluyen este filtro.
- En la categorización OTROS para el mes de julio el INACIF consigna en el departamento de Guatemala 1 MVM por EXPLOSIVOS, en los medios se indica que la víctima murió a causa de las heridas provocada por una granada. Para el departamento de Retalhuleu, el INACIF consigna 1 MVM por TRAUMA CRÁNEO ENCEFÁLICO, en los medios se indican que fue por golpes contundentes, la víctima fue encontrada en unos matorrales y con señales de Violencia Sexual. En los departamentos de Chimaltenango y Sacatepéquez, el INACIF consigna dos MVM como “CAUSAS NO DETERMINADAS, POR ESTABLECER EN ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS”; en los medios escritos hay evidencia de que las muertes fueron de forma violenta.

Nota: Se permite la reproducción total o parcial de la información, siempre y cuando los datos no sean alterados y se asignen los créditos correspondientes, haciendo llegar una copia de la publicación o reproducción a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM.

¹² Véase documento electrónico: www.oj.gob.gt/camarapenal/index.php/publicaciones/otras.../doc/.../raw

